

Número 23.- Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día dieciséis de julio del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente Accidental

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del jueves, día dieciséis de julio del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. primer teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día nueve de julio del año dos mil veinte, número 22, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni

enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado contra liquidación número [REDACTED] girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual declara la terminación del recurso por satisfacción extraprocésal, al haberse reconocido en vía administrativa las pretensiones del recurrente, en virtud de Decreto de fecha 23 de enero de 2020, que acuerda la anulación de la liquidación objeto de autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2019, al punto 3º, desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente [REDACTED] mediante la que interesaba indemnización por importe de 6.507,52 €, la cual desestima el recurso e impone las costas procesales a la recurrente; siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.3.- Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los Servicios Locales de Consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133 del día 13 de julio de 2020, páginas 8 a 24, de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los Servicios Locales de Consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de su extracto, que consta en las páginas 61 y 62 del mismo Boletín.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

- 2.4.- Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 45 del día 14 de julio de 2020, páginas 22 a 24, de la Orden de 14 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Deportes; Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales; Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio, así como a la sociedad Modus Rota, S.L.

- 2.5.- Anuncio de la Delegación del Gobierno en Cádiz por el que se hace público la Resolución en la que se concede autorización**

administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de 14 de julio de 2020, páginas 2 y 3, del anuncio por el que se hace público la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, con el número 31.989, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión, a instancias de

[REDACTED]

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

- 2.6.- Orden de 10 de julio de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se trasladan al funcionamiento y prestación de los servicios y centros de Servicios Sociales las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, adoptadas mediante Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 135 del día 15 de julio de 2020, páginas 31 a 35, de la Orden de 10 de julio de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se trasladan al funcionamiento y prestación de los servicios y centros de Servicios Sociales las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, adoptadas mediante Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales del Mayor y de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprobando la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia**

competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del covid-19.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 133 del día 15 de julio de 2020, páginas 2 a 6, del anuncio de este Ayuntamiento, con el número 34.362, por el que se hace público el extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, del día 2 de julio de 2020, al punto 5º, aprobando la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del covid-19, y que incluye las bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.8.- Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 194 del día 16 de julio de 2020, páginas 51989 a 51995, de la Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, así como a las sociedades Modus Rota, S.L. y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED], POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE APLICACIÓN.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, de fecha 14 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

""Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO 4465/160120/1; HCO 4465/260220/1 y ACTA 12382, de fechas 16/01/2020 y 26/02/2020

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN:

Realizadas visitas de inspección al establecimiento se formaliza la siguiente acta:

ACTA 012382 de fecha 26.02.2020:

Hechos:

En relación a la IBR de fecha 16/01/20 giramos visita de seguimiento reseñando lo siguiente: no tiene documentados ni controlados los posibles peligros asociados a su actividad de carnicería-charcutería, el establecimiento no tiene instaurado un Plan de muestreo en base al Reglamento 2073/2005 en consonancia con su sistema de autocontrol o elaboración alimentos listos para el consumo como butifarra, morcilla, chorizo, carne mechada , chicharrones y mantecas no estando caracterizadas como tales, carece de estudios de vida útil, en la ficha técnica pone 5 días como fecha de caducidad, en las etiquetas no describe la fecha, tampoco están identificadas los alérgenos. En el momento de la inspección son retirados de la comercialización como medida correctora voluntaria por parte del operador económico, una partida de productos listos para el consumo de los que no presenta registro de trazabilidad de producción ni marcado de fechas de elaboración y caducidad (2 kilogramos de carne mechada, 7 kgs. de morcilla, 1 kg. de chorizo y 7kgs. de butifarra), se procede inmediatamente a su destrucción y guardado en bolsa, pendiente retirada por empresa de residuos. Con independencia de los efectos que se puedan derivar de las deficiencias reflejadas en el presente acta, se requiere al interesado para que proceda a la subsanación de las mismas de forma inmediata, lo que será comprobado por el control oficial mediante visita de seguimiento, advirtiéndole asimismo que el incumplimiento de dicho requerimiento podrá ocasionar la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable D. Javier López Porras, con DNI 75782718-H, titular del establecimiento, "Carnicería Javier", sito en calle Alfonso XII, esquina con Calle Carlos II, de Rota.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento (CE) 2073/2005, de 15 de noviembre, de la Comisión relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios y posteriores modificaciones: artículos 3 y 4.

SANCIÓN: Multa de 3.001 € (tres mil un euros)

CALIFICACIÓN: GRAVE (Art. 57.2.b.1º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: "la realización de conductas u omisiones que puedan producir un riesgo o daño grave para la salud de la población, cuando esta no sea constitutiva de infracción muy grave").

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario D^a Ana Isabel Ramírez Romero, desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (C/ María Auxiliadora, 2 - 11009 - CÁDIZ. Telef. 956.00.91.36/9074) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO:

En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el art 110.3 de la Ley del parlamento de Andalucía 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública

de Andalucía, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal es el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Asimismo y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 16/2011 de 23 de octubre, "la Acción para perseguir las infracciones, caducará, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas, en su caso, las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento."

MEDIDAS PREVENTIVAS: No se contemplan en las actuaciones.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora, 2, 11009 Cádiz y núm. de teléfono 956-009136 / 9074) a nombre del Instructor del Procedimiento, D^a. Ana Isabel Ramírez Romero.

Deberá contener, como mínimo: Nombre, apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acredita le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, núm. del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo de presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

*** La presente actuación procedimental le es de aplicación la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67 de 14 de marzo de 2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con relación a la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos. Por ello, y a los efectos recogidos en la citada disposición de carácter extraordinario, el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de los mismos.

No obstante ello, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo (BOE, núm. 145 de 23 de mayo de 2020), por el que se prorroga el estado de alarma, referente a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece: " Con efectos desde el 1 de junio de 202, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D. **Javier López Porras**, con DNI **75.782.718-H**, titular del establecimiento "Carnicería Javier" sito en la calle **Alfonso XII esquina con calle Carlos III** de Rota.

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M^a Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE SALUD PÚBLICA PARA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED], POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE DE APLICACIÓN.

Vista la propuesta presentada por la Sra. concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 9 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“Vistas las actuaciones que constan en el expediente administrativo, y resultando que los hechos conocidos pueden ser considerados como constitutivos de infracciones administrativas a la normativa sanitaria vigente de aplicación, se acuerda la iniciación del procedimiento administrativo sancionador, conforme al siguiente contenido:

ACTUACIONES RECIBIDAS: HCO 4119/270120/1; HCO 4119/020320/1 y ACTA 12371

HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN:

Realizadas visitas de inspección al establecimiento se formaliza la siguiente acta:

ACTA 012371 de fecha 02-03-2020:

Hechos: Dentro del Plan de Inspección basado en Riesgo y transcurrido el plazo acordado para subsanar las deficiencias reflejadas en la inspección anterior de fecha 27-01-2020, se realiza seguimiento, comprobando que persisten deficiencias leves:

- Falta de limpieza de instalaciones, especialmente bajos y rincones
- Falta de mantenimiento de suelo, con desconchones que dificultan la limpieza
- Falta almacenar correctamente útiles de limpieza
- Falta dosificación automática en lavavajillas de cocina, los productos que utilizan HCO5AB, HCl5det, Nítida Cleaning and Health S.A,
- Actualizar los registros: temperaturas y formación
- Falta información sobre algunos platos de la carta, sobre alérgenos (carne al castillo) e informar de alérgenos, falta cartelería.

IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE DE LOS HECHOS: Resulta presunto responsable GRUPO 6 INVERSIONES C.B. con C.I.F. E-11798717 titular del establecimiento, "BAR EL CASTILLITO" sito en Plaza Padre Eugenio núm.1 de Rota

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS IMPUTADAS:

Reglamento 852/2004 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en los capítulos y artículos: Capítulo I Artículo 5

Real Decreto 3484/2004 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículos 3.6

Reglamento 1169/2011 (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor: artículo 6.

SANCIÓN: Multa de 500.-€ (quinientos euros)

CALIFICACIÓN: LEVE (Art. 57.2.C.1º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: “el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población”).

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR: De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Convenio de Encomienda de Gestión, firmado y publicado, entre la Delegación Provincial de Salud y esta Corporación Local para tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria, y en las cuantías competencia de los Alcaldes (15.025,30 €), acuerdo nombrar para la instrucción del procedimiento al funcionario D^a **Ana Isabel Ramírez Romero**, desempeñando sus funciones en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz (C/ María Auxiliadora, 2 - 11009 - CÁDIZ. Telef. 956.00.91.36/9074) y cuya aceptación para la ordenación y colaboración en los trámites hasta la Propuesta de Resolución deberá constar en el expediente de su razón.

Frente al mismo, además del ejercicio de garantías y derechos propios en el procedimiento, podrán promover los interesados en el expediente la correspondiente RECUSACIÓN (para el caso de que concurran en su persona circunstancias que puedan llegar a obligarle a abstenerse de intervenir en la tramitación del expediente administrativo). Para ello, en cualquier momento de tramitación del procedimiento, podrán formular escrito motivado, mediante el cual puedan poner en conocimiento del Órgano competente para la iniciación del procedimiento y que procedió a su nombramiento, la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias señaladas para estos casos en el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD Y PAGO VOLUNTARIO: En la forma prevenida en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre relativo a la terminación en los procedimientos sancionadores se indica expresamente que:

“1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda”.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.

NORMA DE ATRIBUCIÓN POTESTAD SANCIONADORA Y ÓRGANO COMPETENTE: Corresponde a las Corporaciones Locales el ejercicio de competencias en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, conforme se determina en la legislación local propia (Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y sus posteriores y sucesivas modificaciones), y más concretamente, en materia de Salud Pública, en virtud de lo prevenido en el Título VI de la Ley de Salud Pública aprobada el 15 de junio de 1998, núm. 2 /1998, en orden a las competencias sanitarias propias de los Municipios en Andalucía. Respecto del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, se encuentra expresamente atribuida a los Alcaldes, como órgano competente, para la imposición de multas por infracciones sanitarias en la cuantía de hasta 15.025,30 €, conforme se recoge en el Capítulo V de la citada Ley de Salud del Parlamento de Andalucía, en su artículo 27.2.

NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO: Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y el art 110.3 de la Ley del parlamento de Andalucía 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública

de Andalucía, el plazo para dictar y notificar la resolución del expediente sancionador es de nueve meses. El efecto de la trasgresión de dicho plazo legal es el de caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Asimismo y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley 16/2011 de 23 de octubre, "la Acción para perseguir las infracciones, caducará, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas, en su caso, las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento."

MEDIDAS PREVENTIVAS: No se contemplan en las actuaciones.

DERECHOS DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE Y DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES: El presente acto administrativo es de trámite, y no pone fin a la vía administrativa, por ello, el inculpado o su representante debidamente acreditado, y sin perjuicio de ejercicio de otros derechos constitucionales, o de recursos o acciones que en su defensa convengan, podrá ejercer el de AUDIENCIA y VISTA en el expediente y el de presentación de ESCRITO DE ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIONES, en contradicción a los hechos imputados. Mediante el mismo, puede proponer igualmente, los MEDIOS DE PRUEBA que en su interés quieran articular.

El escrito deberá ser dirigido a la dirección de la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud (C/ María Auxiliadora, 2, 11009 Cádiz y núm. de teléfono 956-009136 / 9074) a nombre del Instructor del Procedimiento, D^a. Ana Isabel Ramírez Romero.

Deberá contener, como mínimo: Nombre, apellidos y D.N.I. del infractor o persona que en forma acredita le represente, y la identificación del medio y lugar señalado para notificaciones administrativas, núm. del expediente, hechos, razones y circunstancias en los que se concretan las alegaciones, y lugar, fecha y firma del inculpado. El plazo de presentación es de QUINCE DÍAS HÁBILES y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación del presente documento.

ADVERTENCIA: En el caso de no formular, ni presentar, escrito de alegaciones en el plazo antes señalado, este Acuerdo será considerado como una Propuesta de Sanción conforme al resultado de lo ya instruido, procediendo la conclusión de la fase de instrucción en el procedimiento y elevar el expediente para dictado de la correspondiente Resolución final del procedimiento sin perjuicio de la comunicación previa al inculpado del derecho de audiencia y puesta de manifiesto del expediente administrativo.

*** La presente actuación procedimental le es de aplicación la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE núm. 67 de

14 de marzo de 2020), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con relación a la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos administrativos. Por ello, y a los efectos recogidos en la citada disposición de carácter extraordinario, el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas de los mismos.

No obstante ello, el artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo (BOE, núm. 145 de 23 de mayo de 2020), por el que se prorroga el estado de alarma, referente a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece: " Con efectos desde el 1 de junio de 202, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

PROPONGO:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a **GRUPO 6 INVERSIONES C.B.**, CON C.I.F. **E-11798717**, titular del establecimiento **Bar El Castillito**, situado en la **Plaza Padre Eugenio nº 1**

SEGUNDO: Dar traslado del mismo al interesado, comunicándole que para el acceso al expediente y ejercicio de derechos y garantías propias (alegaciones, prueba, petición de visitas de comprobación, etc.,) tendrá que dirigirse a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud (Avda. M^a Auxiliadora, 2 - 11009 - Cádiz) y núm. de teléfono 956-009136 / 9074. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deporte, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 7 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2019, al punto 9º se acuerda otorgar una subvención al **CLUB DEPORTIVO ROTA**, con CIF núm. [REDACTED], por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, para sufragar el 88,94% de los gastos de funcionamiento (Mutualidad de previsión FAF, gastos federativos y cuotas, licencias federativas, arbitrajes, sanciones arbitrales, desplazamientos, manutenciones, gasolina, material deportivo y prendas, farmacia, alcantarillado y basura, reparaciones básicas de maquinaria, cortacésped, gastos varios, mantenimiento del estadio, uso instalaciones deportivas) del ejercicio 2019, sobre un presupuesto aceptado de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (39.351,20 €) y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Considerando lo señalado en el apartado 8 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2019, al punto 9º: “*Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión*”, la subvención fue abonada al **CLUB DEPORTIVO ROTA** en las siguientes fechas:

- 17.500,00 € con fecha 30/12/2019.
- 10.000,00 € con fecha 26/02/2020.
- Quedando pendiente de pago la cantidad de 7.500,00 €.

Conociendo que en fecha de 20/03/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]), el CLUB DEPORTIVO ROTA presentó en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. Juan Antonio Ayllón González con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO ROTA, de fecha 17/03/2020, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas en el año 2019.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	929,50
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	103,00
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	1.132,00
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	330,00
[REDACTED]	07/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	15.323,60
[REDACTED]	08/01/2020	[REDACTED]	GASTOS MUTUA 2019	8.914,50
[REDACTED]	03/07/2019	[REDACTED]	DESPLAZAMIENTOS	5.940,00

	30/12/2019		DESPLAZAMIENTOS	4.455,00
	08/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	199,31
	22/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	131,74
	09/04/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	105,97
	26/07/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	124,47
	22/08/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.159,17
	15/10/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	985,48
	02/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	439,92
	02/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.133,98
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.056,85
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	224,88
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	144,00
	07/01/2019		GASOLINA	41,08
	17/01/2019		GASOLINA	50,02
	02/02/2019		GASOLINA	20,00
	03/02/2019		GASOLINA	50,02
	17/02/2019		GASOLINA	20,22
	26/02/2019		GASOLINA	20,00
	17/10/2019		GASOLINA	20,00
	11/05/2019		GASOLINA	50,00
	30/06/2019		GASOLINA	56,05
	17/05/2019		GASOLINA	20,00
	03/07/2019		GASOLINA	20,00
	02/09/2019		GASOLINA	20,00
	18/06/2019		GASOLINA	20,00
	09/07/2019		GASOLINA	50,00
	23/07/2019		GASOLINA	20,00
	27/07/2019		GASOLINA	30,00
	29/07/2019		GASOLINA	60,00
	31/07/2019		GASOLINA	20,00
	09/08/2019		GASOLINA	50,00
	12/08/2019		GASOLINA	20,00
	16/08/2019		GASOLINA	47,00
	17/08/2019		GASOLINA	50,00
	24/08/2019		GASOLINA	20,00
	24/08/2019		GASOLINA	20,00
	01/09/2019		GASOLINA	40,00
	05/09/2019		GASOLINA	50,00
	14/09/2019		GASOLINA	30,00

	14/09/2019		GASOLINA	29,27
	10/09/2019		GASOLINA	20,00
	17/09/2019		GASOLINA	50,01
	17/09/2019		GASOLINA	50,00
	19/09/2019		GASOLINA	20,00
	22/09/2019		GASOLINA	55,02
	03/10/2019		GASOLINA	30,00
	07/10/2019		GASOLINA	54,24
	12/10/2019		GASOLINA	60,00
	13/10/2019		GASOLINA	49,25
	13/10/2019		GASOLINA	50,00
	17/10/2019		GASOLINA	10,00
	18/10/2019		GASOLINA	40,00
	30/10/2019		GASOLINA	55,01
	30/10/2019		GASOLINA	30,00
	05/11/2019		GASOLINA	50,00
	19/11/2019		GASOLINA	60,06
	01/11/2019		GASOLINA	49,26
	20/11/2019		GASOLINA	41,53
	05/12/2019		GASOLINA	50,00
	16/12/2019		GASOLINA	60,97
	15/07/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA		275,00
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	44,84
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	53,55
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	51,24
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	71,40
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	35,70
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	32,03
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	30,66
	03/12/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	57,30
	03/12/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	280,20
	21/02/2019		AGUA	6,74

	21/02/2019		AGUA	66,69
	23/04/2019		AGUA	6,74
	23/04/2019		AGUA	88,13
	21/09/2019		AGUA	6,74
	21/06/2019		AGUA	51,80
	23/08/2019		AGUA	6,74
	23/08/2019		AGUA	113,27
	22/10/2019		AGUA	6,74
	22/10/2019		AGUA	103,21
	20/12/2019		AGUA	6,18
	20/12/2019		AGUA	127,07
	29/08/2019		FARMACIA	441,13
	22/08/2019		GASTOS VARIOS	20,00
			TOTAL	46.645,48

Suponiendo un total presentado de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.645,48 €)**.

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 06/07/2020 emitido por la Intervención Municipal, cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	929,50	929,50
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	103,00	103,00
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	1.132,00	1.132,00
[REDACTED]	10/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	330,00	330,00
[REDACTED]	07/01/2020	[REDACTED]	GASTOS FEDERATIVOS 2019	15.323,60	15.323,60
[REDACTED]	08/01/2020	[REDACTED]	GASTOS MUTUA 2019	8.914,50	8.914,50

	03/07/2019		DESPLAZAMIENTOS	5.940,00	5.940,00
	30/12/2019		DESPLAZAMIENTOS	4.455,00	4.455,00
	08/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	199,31	0,00
	22/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	131,74	0,00
	09/04/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	105,97	105,97
	26/07/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	124,47	124,47
	22/08/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.159,17	1.159,17
	15/10/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	985,48	985,48
	02/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	439,92	439,92
	02/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.133,98	1.133,98
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	1.056,85	1.056,85
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	224,88	224,88
	31/12/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	144,00	144,00
	07/01/2019		GASOLINA	41,08	41,08
	17/01/2019		GASOLINA	50,02	50,02
	02/02/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	03/02/2019		GASOLINA	50,02	50,02
	17/02/2019		GASOLINA	20,22	20,22
	26/02/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	17/10/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	11/05/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	30/06/2019		GASOLINA	56,05	56,05
	17/05/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	03/07/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	02/09/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	18/06/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	09/07/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	23/07/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	27/07/2019		GASOLINA	30,00	30,00
	29/07/2019		GASOLINA	60,00	60,00
	31/07/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	09/08/2019		GASOLINA	50,00	50,00

	12/08/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	16/08/2019		GASOLINA	47,00	47,00
	17/08/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	24/08/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	24/08/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	01/09/2019		GASOLINA	40,00	40,00
	05/09/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	14/09/2019		GASOLINA	30,00	30,00
	14/09/2019		GASOLINA	29,27	29,27
	10/09/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	17/09/2019		GASOLINA	50,01	50,01
	17/09/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	19/09/2019		GASOLINA	20,00	20,00
	22/09/2019		GASOLINA	55,02	55,02
	03/10/2019		GASOLINA	30,00	30,00
	07/10/2019		GASOLINA	54,24	54,24
	12/10/2019		GASOLINA	60,00	60,00
	13/10/2019		GASOLINA	49,25	49,25
	13/10/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	17/10/2019		GASOLINA	10,00	10,00
	18/10/2019		GASOLINA	40,00	40,00
	30/10/2019		GASOLINA	55,01	55,01
	30/10/2019		GASOLINA	30,00	30,00
	05/11/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	19/11/2019		GASOLINA	60,06	60,06
	01/11/2019		GASOLINA	49,26	49,26
	20/11/2019		GASOLINA	41,53	41,53
	05/12/2019		GASOLINA	50,00	50,00
	16/12/2019		GASOLINA	60,97	60,97
	15/07/2019	AYUNTAMIENTO DE		275,00	0,00

		ROTA			
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	44,84	44,84
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	53,55	53,55
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	51,24	51,24
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	71,40	71,40
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	35,70	35,70
	22/11/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	32,03	32,03
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	30,66	30,66
	03/12/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	57,30	57,30
	03/12/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	TASA USO INSTALACIONES	280,20	280,20
	21/02/2019		AGUA	6,74	0,00
	21/02/2019		AGUA	66,69	0,00
	23/04/2019		AGUA	6,74	0,00
	23/04/2019		AGUA	88,13	0,00
	21/09/2019		AGUA	6,74	0,00
	21/06/2019		AGUA	51,80	0,00
	23/08/2019		AGUA	6,74	0,00
	23/08/2019		AGUA	113,27	0,00
	22/10/2019		AGUA	6,74	0,00
	22/10/2019		AGUA	103,21	0,00
	20/12/2019		AGUA	6,18	0,00
	20/12/2019		AGUA	127,07	0,00
	29/08/2019		FARMACIA	441,13	81,31
	22/08/2019		GASTOS VARIOS	20,00	20,00
			TOTAL	46.645,48	45.089,56

Los gastos correspondientes a las siguientes facturas, no se aceptan porque no describen la compra. Falta adjuntar los presupuestos a los que hacen referencia las facturas.

	08/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	199,31
	22/02/2019		MAT. DEPORTIVO Y PRENDAS	131,74

No se acepta la siguiente liquidación emitida por la Recaudación Municipal, debido a que no se especifica a qué concepto de gasto corresponde:

	15/07/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	275,00
--	------------	----------------------	--------

Y no se aceptan las facturas por la compra de agua porque no son gasto subvencionable.

*Suponiendo un total aceptado para la justificación de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.089,56 €)**.*

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.089,56 €)**, correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 88,94% de los gastos de funcionamiento del año 2019".*

Por esta Delegación de Deporte se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.089,56 €)**, correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. G11051059, para sufragar el 88,94% de los gastos de funcionamiento del año 2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deporte, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2019, al punto 8º se acuerda otorgar una subvención al **CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA**, con CIF núm. [REDACTED] por importe de **TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €)** para sufragar el 100% de los gastos de funcionamiento (Teléfono, Federación, Mutualidad, Arbitrajes, Alquiler de instalaciones, Papelería, Imprenta, Desplazamientos, Material deportivo, Farmacia, Gastos médicos, Cartelería y propaganda, Gastos varios de preparación de partidos) del ejercicio 2019, sobre un presupuesto aceptado de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €), y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Considerando lo señalado en el apartado 8 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2019, al punto 8º: “*Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión*”, la subvención fue abonada al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA en las siguientes fechas:

- 19.000,00 € con fecha 30/12/2019.
- 10.000,00 € con fecha 26/02/2020.
- Quedando pendiente de pago la cantidad de 9.000,00 €.

En fecha de 20/03/2020 (R.M.E. [REDACTED]), el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, de fecha 19/03/2020, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas en el año 2019.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
[REDACTED]	30/01/2019	[REDACTED]	MATERIAL DEPORTIVO	65,85
[REDACTED]	11/03/2019	[REDACTED]	MATERIAL DEPORTIVO	130,66
[REDACTED]	01/04/2019	[REDACTED]	MATERIAL DEPORTIVO	68,23
[REDACTED]	01/04/2019	[REDACTED]	MATERIAL DEPORTIVO	129,77
[REDACTED]	15/04/2019	[REDACTED]	MATERIAL DEPORTIVO	195,11

	31/07/2019		MATERIAL DEPORTIVO	59,77
	31/07/2019		MATERIAL DEPORTIVO	28,8
	31/07/2019		MATERIAL DEPORTIVO	122,75
	06/08/2019		MATERIAL DEPORTIVO	2374,13
	16/08/2019		MATERIAL DEPORTIVO	284,74
	16/08/2019		MATERIAL DEPORTIVO	274,37
	22/08/2019		MATERIAL DEPORTIVO	54,01
	30/08/2019		MATERIAL DEPORTIVO	144,29
	27/09/2019		MATERIAL DEPORTIVO	53,91
	04/10/2019		MATERIAL DEPORTIVO	267,34
	09/10/2019		MATERIAL DEPORTIVO	1063,13
	30/10/2019		MATERIAL DEPORTIVO	162,03
	06/11/2019		MATERIAL DEPORTIVO	249,37
	06/11/2019		MATERIAL DEPORTIVO	12,04
	31/10/2019		MATERIAL DEPORTIVO	328,33
	14/05/2019		CARTELERIA Y PROPAGANDA	162,14
	02/09/2019		CARTELERIA Y PROPAGANDA	356,95
	25/10/2019		CARTELERIA Y PROPAGANDA	197,23
	04/12/2019		CARTELERIA Y PROPAGANDA	278,30
	03/06/2019		TROFEOS	58,08
	23/01/2019		FEDERACIÓN	160,00
	20/03/2019		FEDERACIÓN	96,00
	16/04/2019		FEDERACIÓN	96,00
	14/08/2019		FEDERACIÓN	160,00
	09/01/2019		FEDERACIÓN	160,00
	14/11/2019		FEDERACIÓN	96,00
	28/11/2019		FEDERACIÓN	192,00
	20/01/2019		TELÉFONO	23,90
	20/02/2019		TELÉFONO	23,90
	20/03/2019		TELÉFONO	24,15
	20/04/2019		TELÉFONO	23,90
	20/05/2019		TELÉFONO	70,10
	20/06/2019		TELÉFONO	49,23
	14/05/2019		TELÉFONO	59,29
	01/06/2019		TELÉFONO	30,04
	01/07/2019		TELÉFONO	29,90
	01/08/2019		TELÉFONO	29,90
	01/09/2019		TELÉFONO	29,90
	01/10/2019		TELÉFONO	29,90
	01/11/2019		TELÉFONO	29,90
	01/12/2019		TELÉFONO	29,90
	23/01/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	26,70
	19/02/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	6,40
	24/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	3,10
	11/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	26,80
	22/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	5,90
	30/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	12,80
	04/11/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	12,80
	28/11/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	114,00
	21/09/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	122,98
	19/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	19,99
	28/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	422,00
	05/02/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	96,80

	19/03/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	145,20
	29/04/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	157,30
	03/09/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	137,94
	14/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	96,80
	03/12/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	390,83
	28/05/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20
	24/06/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20
	02/01/2019		RENOVACIÓN APARTADO POSTAL	67,00
	22/04/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	320,65
	25/06/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	231,92
	14/06/2019		GASTOS MÉDICOS	99,58
	21/02/2019		GASTOS MÉDICOS	52,80
	20/09/2019		GASTOS MÉDICOS	68,24
	10/01/2019		GASTOS MÉDICOS	1.806,70
	24/02/2019		DESPLAZAMIENTOS	477,40
	24/03/2019		DESPLAZAMIENTOS	477,40
	09/05/2019		DESPLAZAMIENTOS	562,10
	19/05/2019		DESPLAZAMIENTOS	562,10
	08/09/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00
	22/09/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00
	26/11/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00
	30/12/2019		DESPLAZAMIENTOS	352,00
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA FEB 2019	152,50
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA ENE 2019	30,50
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA P.VELAS ENE 2019	122,00
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES ENE 2019	243,40
	05/09/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES FEB 2019	260,40
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA FEB 2019	48,80
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA MAR 19	170,80
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA MAR 19	24,40
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES MAR 19	279,80
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES ABR 19	145,10
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA ABR 19	85,40
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA FORESTAL ABR 19	18,30
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA ABR 19	24,40
	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA FORESTAL MAYO 19	97,60
	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA MAYO 19	6,10
	15/01/2020		MUTUALIDAD 2019	7.135,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	1.180,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	193,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	602,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	240,00
	14/01/2020		MUTUALIDAD 2019	8.626,30
	14/01/2020		MUTUALIDAD 2019	4.082,20

			TOTAL	40.654,87
--	--	--	-------	-----------

Suponiendo un total de facturas presentadas de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (40.654,87 €).

Y visto el informe de fiscalización núm. 2020-756 de fecha 02/06/2020 emitido por la Intervención Municipal, cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
██████	30/01/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	65,85	65,85
██████	11/03/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	130,66	130,66
██████	01/04/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	68,23	68,23
██████	01/04/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	129,77	129,77
██████	15/04/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	195,11	195,11
██████	31/07/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	59,77	59,77
██████	31/07/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	28,8	28,8
██████	31/07/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	122,75	122,75
██████	06/08/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	2374,13	2374,13
██████	16/08/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	284,74	284,74
██████	16/08/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	274,37	274,37
██████	22/08/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	54,01	54,01
██████	30/08/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	144,29	144,29
██████	27/09/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	53,91	53,91
██████	04/10/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	267,34	267,34
██████	09/10/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	1063,13	1063,13
██████	30/10/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	162,03	162,03
██████	06/11/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	249,37	249,37
██████	06/11/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	12,04	12,04
██████	31/10/2019	████████████████████	MATERIAL DEPORTIVO	328,33	328,33
██████	14/05/2019	████████████████████	CARTELERIA Y PROPAGANDA	162,14	162,14
██████	02/09/2019	████████████████████	CARTELERIA Y PROPAGANDA	356,95	356,95
██████	25/10/2019	████████████████████	CARTELERIA Y PROPAGANDA	197,23	197,23
██████	04/12/2019	████████████████████	CARTELERIA Y PROPAGANDA	278,30	278,30
██████	03/06/2019	████████████████████	TROFEOS	58,08	58,08
██████	23/01/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	160,00	160,00
██████	20/03/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	96,00	96,00
██████	16/04/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	96,00	96,00
██████	14/08/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	160,00	160,00
██████	09/01/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	160,00	160,00
██████	14/11/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	96,00	96,00
██████	28/11/2019	████████████████████	FEDERACIÓN	192,00	192,00
██████	20/01/2019	████████████████████	TELÉFONO	23,90	10,79
██████	20/02/2019	████████████████████	TELÉFONO	23,90	23,90

	20/03/2019		TELÉFONO	24,15	24,15
	20/04/2019		TELÉFONO	23,90	23,90
	20/05/2019		TELÉFONO	70,10	70,10
	20/06/2019		TELÉFONO	49,23	49,23
	14/05/2019		TELÉFONO	59,29	59,29
	01/06/2019		TELÉFONO	30,04	30,04
	01/07/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	01/08/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	01/09/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	01/10/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	01/11/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	01/12/2019		TELÉFONO	29,90	29,90
	23/01/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	26,70	26,70
	19/02/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	6,40	6,40
	24/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	3,10	3,10
	11/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	26,80	26,80
	22/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	5,90	5,90
	30/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	12,80	12,80
	04/11/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	12,80	12,80
	28/11/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	114,00	114,00
	21/09/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	122,98	122,98
	19/07/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	19,99	19,99
	28/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	422,00	422,00
	05/02/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	96,80	96,80
	19/03/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	145,20	145,20
	29/04/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	157,30	157,30
	03/09/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	137,94	137,94
	14/06/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	96,80	96,80
	03/12/2019		PAPELERÍA/IMPRESA	390,83	390,83
	28/05/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20	0,00
	24/06/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20	0,00
	02/01/2019		RENOVACIÓN APARTADO POSTAL	67,00	0,00
	22/04/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	320,65	0,00
	25/06/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	231,92	0,00
	14/06/2019		GASTOS MÉDICOS	99,58	99,58
	21/02/2019		GASTOS MÉDICOS	52,80	52,80
	20/09/2019		GASTOS MÉDICOS	68,24	68,24
	10/01/2019		GASTOS MÉDICOS	1.806,70	1.806,70
	24/02/2019		DESPLAZAMIENTOS	477,40	477,40
	24/03/2019		DESPLAZAMIENTOS	477,40	477,40
	09/05/2019		DESPLAZAMIENTOS	562,10	562,10
	19/05/2019		DESPLAZAMIENTOS	562,10	562,10
	08/09/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00	385,00
	22/09/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00	385,00
	26/11/2019		DESPLAZAMIENTOS	385,00	385,00
	30/12/2019		DESPLAZAMIENTOS	352,00	352,00
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA FEB 2019	152,50	152,50
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA	30,50	30,50

			ENE 2019		
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA P.VELAS ENE 2019	122,00	122,00
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES ENE 2019	243,40	243,40
	05/09/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES FEB 2019	260,40	260,40
	05/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA FEB 2019	48,80	48,80
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA MAR 19	170,80	170,80
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA MAR 19	24,40	24,40
	20/06/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES MAR 19	279,80	279,80
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA J.REALES ABR 19	145,10	145,10
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA ABR 19	85,40	85,40
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA FORESTAL ABR 19	18,30	18,30
	06/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA CHISPA ABR 19	24,40	24,40
	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA FORESTAL MAYO 19	97,60	97,60
	29/08/2019	AYUNTAMIENTO DE ROTA	ALQUILER PISTA VILLALBA MAYO 19	6,10	6,10
	15/01/2020		MUTUALIDAD 2019	7.135,00	7.135,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	1.180,00	1.180,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	193,00	193,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	602,00	602,00
	16/01/2020		MUTUALIDAD 2019	240,00	240,00
	14/01/2020		MUTUALIDAD 2019	8.626,30	8.626,30
	14/01/2020		MUTUALIDAD 2019	4.082,20	4.082,20
			TOTAL	40.654,87	39.731,79

Los gastos correspondientes a las facturas:

	28/05/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20
	24/06/2019		PROTECCIÓN DE DATOS	145,20
	02/01/2019		RENOVACIÓN APARTADO POSTAL	67,00
	22/04/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	320,65
	25/06/2019		LICENCIA GESTIÓN DEPORTIVA	231,92

No se aceptan, al no ser conceptos subvencionables.

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.731,79 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.731,79 €), correspondiente a la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA

ROTEÑA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 100% de los gastos de funcionamiento del año 2019”.

Por esta Delegación de Deporte se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39.731,79 €)**, de la subvención concedida al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF [REDACTED], por acuerdo de fecha 20/12/2019, al punto 8º por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para sufragar el 10% de los gastos de funcionamiento (Teléfono, Federación, Mutualidad, Arbitrajes, Alquiler de instalaciones, Papelería, Imprenta, Desplazamientos, Material deportivo, Farmacia, Gastos médicos, Cartelería y propaganda, Gastos varios de preparación de partidos) del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICADA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, DE LA SUBVENCÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Deporte, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

””Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 8º, se concedió una al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED] para sufragar el 66,67% de los gastos ordinarios de los gastos corrientes (Mutualidad, licencias y alquiler), por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Al día de la fecha, esta subvención se encuentra pendiente de pago en la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta con fecha 19/02/2020 (R.M.E. n° [REDACTED], el CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la subvención, que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 12/02/2020, suscrito y firmado por D. Antonio Niño López, con DNI n° [REDACTED], en calidad de presidente del Club.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas en el año 2019.
- Facturas y documentos justificativos de licencias federativas y mutualidad con el siguiente detalle:

Proveedor	Factura	Fecha	Concepto	Importe factura
[REDACTED]	[REDACTED]	22/07/2019	Licencias	605,85
[REDACTED]	[REDACTED]	13/09/2019	Mutualidad	992,00

- Resolución de la Recaudación Municipal por la que se aprueba el fraccionamiento de la deuda en concepto de uso de instalaciones deportivas, referentes a las siguientes liquidaciones:

[REDACTED]	250,10
[REDACTED]	109,80
[REDACTED]	97,60
[REDACTED]	6,10
[REDACTED]	457,50
[REDACTED]	61,00
[REDACTED]	85,40
[REDACTED]	14,60
[REDACTED]	6,10
[REDACTED]	178,90
[REDACTED]	67,10
[REDACTED]	18,30
[REDACTED]	134,20
[REDACTED]	134,20
[REDACTED]	30,50
TOTAL	1.651,40

Suponiendo un total presentado de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.249,25 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número **2020-0866** de fecha 06/07/2020 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud, todos los documentos presentados por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.249,25 €).

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

- 1. De la Agencia Tributaria de fecha 01/07/2020, a nombre del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.*
- 2. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 01/07/2020 en el que se manifiesta que el CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED] “Es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social”.*
- 3. De la Tesorería Municipal de fecha 15/06/2020 en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal ya que se encuentra al día en el pago del fraccionamiento de todas las deudas existentes a nombre del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA CON C.I.F. [REDACTED].*

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.249,25 €), de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 66,67% de los gastos corrientes (Mutualidad, licencias y alquiler), por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

Procede la compensación del 66,67% de la cuantía especificada en la solicitud (1.500,00 €) en concepto de alquiler de instalaciones deportivas, que corresponde con la cantidad de 1.000,05 €, con la deuda fraccionada en la Recaudación Municipal de 1.651,40 €. Del resto de la subvención (999,95 €), procederá su pago al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA”.

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON**

VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.249,25 €), de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA con C.I.F. [REDACTED], para sufragar el 66,67% de los gastos corrientes (Mutualidad, licencias y alquiler), por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago de la subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA DE “REHABILITACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE” DEL AÑO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 6 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

””Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 13º.1 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones de Participación Ciudadana para el año 2019, se aprueba otorgar una subvención a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con CIF núm. [REDACTED] para sufragar el 95% de los gastos del programa de “Rehabilitación comunitaria dirigido a personas con enfermedad mental grave”, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (5.934,00 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 y un presupuesto desglosado en los siguientes conceptos:

Monitora.....	4.396,62 €
Coordinadora	677,74 €
Psicóloga.....	1.172,03 €

Siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación Ciudadana, por esta Intervención se procedió a emitir documento ADO número [REDACTED] para el pago del 75% de la subvención por anticipado por la cuantía de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.450,00 €). Dicho importe se encuentra pendiente de pago al día de la fecha del presente informe.

Considerando que en fecha de 06/04/2020 (R.M.E. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN) presentó justificación de la subvención en la Oficina de Atención al Ciudadano, consistiendo en:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. Manuel Martínez Hernández, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN).
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de la actividad realizada.
- Modelos 111 y extractos bancarios acreditativos de los pagos de IRPF del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2019.
- Documentos de recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores del periodo comprendido entre enero de 2019 y diciembre de 2019, así como extractos bancarios acreditativos de sus pagos.
- Contrato de trabajo del psicólogo D. Blas García García.
- Contrato de trabajo de la coordinadora (trabajadora social) Dña. Verónica Gil Ramos.
- Contrato de trabajo de la monitora (cuidadora) Dña. María Mercedes Bernal Pruaño.
- Nóminas y justificantes de pago que se detallan a continuación:

MONITORA			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE
NÓMINA (Imp.devengado)	01/01/2019-31/01/2019	[REDACTED]	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/01/2019-31/01/2019	[REDACTED]	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/02/2019-28/02/2019	[REDACTED]	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/02/2019-28/02/2019	[REDACTED]	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/03/2019-31/03/2019	[REDACTED]	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/03/2019-31/03/2019	[REDACTED]	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/04/2019-30/04/2019	[REDACTED]	343,01 €

S.S.EMPRESA	01/04/2019-30/04/2019	██████████	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/05/2019-31/05/2019	██████████	276,37 €
S.S.EMPRESA	01/05/2019-31/05/2019	██████████	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/06/2019-30/06/2019	██████████	296,37 €
S.S.EMPRESA	01/06/2019-30/06/2019	██████████	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/07/2019-31/07/2019	██████████	294,42 €
S.S.EMPRESA	01/07/2019-31/07/2019	██████████	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/08/2019-31/08/2019	██████████	307,46 €
S.S.EMPRESA	01/08/2019-31/08/2019	██████████	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/09/2019-30/09/2019	██████████	269,92 €
S.S.EMPRESA	01/09/2019-30/09/2019	██████████	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/10/2019-31/10/2019	██████████	346,45 €
S.S.EMPRESA	01/10/2019-31/10/2019	██████████	92,85 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/11/2019-30/11/2019	██████████	295,26 €
S.S.EMPRESA	01/11/2019-30/11/2019	██████████	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/12/2019-31/12/2019	██████████	269,92 €
S.S.EMPRESA	01/12/2019-31/12/2019	██████████	87,99 €
			4.467,49 €

COORDINADORA			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE
NÓMINA (Imp.devengado)	01/08/2019-31/08/2019	██████████	984,77
S.S. EMPRESA	01/08/2019-31/08/2019	██████████	309,22
			1.293,99 €

PSICÓLOGO			
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADOR	IMPORTE
NÓMINA (Imp.devengado)	01/12/2019-31/12/2019	██████████	2.867,76 €
S.S. EMPRESA	01/12/2019-31/12/2019	██████████	975,90 €
			3.843,66 €

Suponiendo un total presentado de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.605,14 €)**.

Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 06/07/2020, emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO, QUINTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidos, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, los siguientes documentos justificativos:

MONITORA				
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO

NÓMINA (Imp.devengado)	01/01/2019-31/01/2019	██████████	248,52 €	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/01/2019-31/01/2019	██████████	84,62 €	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/02/2019-28/02/2019	██████████	248,52 €	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/02/2019-28/02/2019	██████████	81,02 €	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/03/2019-31/03/2019	██████████	248,52 €	248,52 €
S.S.EMPRESA	01/03/2019-31/03/2019	██████████	81,02 €	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/04/2019-30/04/2019	██████████	343,01 €	343,01 €
S.S.EMPRESA	01/04/2019-30/04/2019	██████████	81,02 €	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/05/2019-31/05/2019	██████████	276,37 €	276,37 €
S.S.EMPRESA	01/05/2019-31/05/2019	██████████	84,62 €	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/06/2019-30/06/2019	██████████	296,37 €	296,37 €
S.S.EMPRESA	01/06/2019-30/06/2019	██████████	81,02 €	81,02 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/07/2019-31/07/2019	██████████	294,42 €	294,42 €
S.S.EMPRESA	01/07/2019-31/07/2019	██████████	84,62 €	84,62 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/08/2019-31/08/2019	██████████	307,46 €	307,46 €
S.S.EMPRESA	01/08/2019-31/08/2019	██████████	87,99 €	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/09/2019-30/09/2019	██████████	269,92 €	269,92 €
S.S.EMPRESA	01/09/2019-30/09/2019	██████████	87,99 €	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/10/2019-31/10/2019	██████████	346,45 €	346,45 €
S.S.EMPRESA	01/10/2019-31/10/2019	██████████	92,85 €	92,85 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/11/2019-30/11/2019	██████████	295,26 €	295,26 €
S.S.EMPRESA	01/11/2019-30/11/2019	██████████	87,99 €	87,99 €
NÓMINA (Imp.devengado)	01/12/2019-31/12/2019	██████████	269,92 €	269,92 €
S.S.EMPRESA	01/12/2019-31/12/2019	██████████	87,99 €	87,99 €
			4.467,49 €	4.467,49 €

COORDINADORA				
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADORA	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA (Imp.devengado)	01/08/2019-31/08/2019	██████████	984,77	984,77
S.S. EMPRESA	01/08/2019-31/08/2019	██████████	309,22	309,22
			1.293,99 €	1.293,99 €

PSICÓLOGO				
DOCUMENTO	PERIODO	TRABAJADOR	IMPORTE	IMPORTE ACEPTADO
NÓMINA (Imp.devengado)	01/12/2019-31/12/2019	██████████	2.867,76 €	2.867,76 €
S.S. EMPRESA	01/12/2019-31/12/2019	██████████	975,90 €	975,90 €
			3.843,66 €	3.843,66 €

Suponiendo un total aceptado de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.605,14 €)**.

Se incorporan de oficio los siguientes certificados e informes:

1.- De la Agencia Tributaria de fecha 01/07/2020, a nombre de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN)**, con CIF núm. ██████████ y con carácter positivo.

2.- De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 01/07/2020 en el que se acredita la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con CIF núm. [REDACTED] no mantiene deudas con la Seguridad Social.

3.- De la Tesorería Municipal de fecha 19/03/2020 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con CIF núm. [REDACTED] no consta alta en la Recaudación Municipal.

QUINTO.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según documento contable AD número [REDACTED] para el pago del 25% restante de subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.484,00 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.605,14 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 13º.1 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana, para sufragar el 95% de los gastos del programa de "Rehabilitación comunitaria dirigido a personas con enfermedad mental grave" del año 2019.

Procede el pago del 25% restante de la subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.484,00 €)".

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.605,14 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFEMEN), con CIF núm. [REDACTED] en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2019, al punto 13º.1 de urgencias y dentro de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana, para sufragar el 95% de los gastos del programa de "Rehabilitación comunitaria dirigido a personas con enfermedad mental grave" del año 2019.

SEGUNDO.- Proceder al pago del 25% restante de subvención por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.484,00 €)".

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, en relación con la aprobación del proyecto básico y de ejecución para el Centro de Interpretación de la muralla medieval, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de licitación de las obras, al encontrarse incluido como actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota-2020, a efectos de las justificaciones parciales en plazo de la subvención recibida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 15 de julio de 2020, con el siguiente contenido:

””En Marzo de 2020 se ha redactado, por el Arquitecto D. [REDACTED], colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Arquitectos Sevilla, PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, y tras requerimiento efectuado por los Técnicos Municipales, en fecha 15 de julio de 2020 se presenta nuevos Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

Con fecha de 07/07/2020 (entrada [REDACTED]), la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio histórico andaluz al Excmo. Ayuntamiento de Rota (Arq: [REDACTED]), sobre el inmueble sito en Calle Pasadilla Nº 1 de Rota.

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 290.603,26 € y un presupuesto general que asciende a la cantidad de 418.439,63 €.

Consta informe urbanístico y supervisión favorable suscrito por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], de fecha 15 de julio de 2020 donde se establece lo siguiente:

<<< Expediente: Gestiona [REDACTED]
Expediente relacionado: Gestiona [REDACTED]
Objetivos temáticos/ OT6 LA04 Centro de interpretación de la Muralla.

Proyecto:

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ.

Autor del Proyecto y Estudio Básico de seguridad y Salud:

[REDACTED] Arquitecto colegiado N° [REDACTED] del C.O.A. de Sevilla

Colaboradores en Redacción del Proyecto:

[REDACTED], Arquitecta
[REDACTED], Arquitecta
[REDACTED], Arquitecta
[REDACTED], Arquitecto
[REDACTED], Arquitecto Técnico. Mediciones y presupuesto
[REDACTED] Arquitecto. Estructuras
[REDACTED]. Instalaciones.

Presupuesto de Ejecución Material:

290.603,26 €

Presupuesto total IVA Incluido:

418.439,63 €

[REDACTED], Arquitecto, ha presentado en Correos y ha comunicado en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, el 02/03/2020 y nº registro [REDACTED], PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ. FEBRERO 2020.

[REDACTED], Arquitecto, ha presentado en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, el 15/07/2020 como respuesta a los requerimientos realizados por los técnicos municipales nuevos PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ.

INFORME URBANÍSTICO Y DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

El objeto del presente informe es incluir el contenido del informe técnico-urbanístico al que hace referencia el artículo 16 (Informes técnico y jurídico) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene como fin verificar la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; y el informe de supervisión al que hace referencia Artículo 235 (Supervisión de proyectos) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que tiene como fin verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

INFORME URBANÍSTICO

1. Antecedentes.

Mediante Decreto de fecha 14/10/2019 se adjudica al Arquitecto [REDACTED] el servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y la Dirección de obras, para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval.

2. Descripción de las Actuaciones.

El objeto del proyecto es demoler el edificio de una planta de 113,35 m² situado en el extremo oriental del pasaje -Calle Pasadilla nº 1 y que se encuentra actualmente en estado de ruina y proyectar una nueva edificación.

Esta nueva edificación esta adosada a las medianeras y se ajusta a la nueva alineación establecida en el Plan Especial de Protección y Mejora del Consunto Histórico (PEPMCH) que quiebra el ángulo de la parcela para ceder espacio en la embocadura del pasaje, favoreciendo al mismo tiempo la percepción urbana de la muralla.

Según se recoge en la memoria el nuevo edificio es de sencilla geometría y sus fachadas presentan un aspecto material neutro que tiene por objeto evitar protagonismos innecesarios frente a las ricas texturas de la muralla, verdadera protagonista de la escena. En la pequeña plaza que se genera en el extremo occidental del pasaje se habilita la entrada al centro de interpretación y, frente a ella, una fractura en el pavimento permite apreciar la verdadera escala de la muralla que en este punto se hunde más de 2,80 metros bajo rasante. Esta apertura ilumina a modo de patio una sala situada a nivel sótano del futuro Centro de Interpretación, permitiendo la visión del tramo del paramento medieval oculto en la actualidad.

El edificio se desarrolla en planta baja y planta sótano. En cada una de sus dos plantas se proyectan espacios unitarios que pueden ser utilizados de manera flexible: área de actividades, audiovisual, aula de conferencias, espacio expositivo, etc...

En planta baja se desarrolla un programa formado por porche de entrada (5,25m²s), vestíbulo (6,85 m²u), sala polivalente 01 (41,45 m²u), instalaciones (4,50 m²u) y escalera de acceso a planta sótano. Desde el cuarto de instalaciones se llega a un espacio bajo cubierta (nivel +2.50 sobre el porche de entrada) a través de una escalera fija vertical (escalera de pared de pates) y desde este espacio a un pequeño patio (nivel +2.35), que mediante otra escalera fija vertical se llega a la cubierta no transitable y solo accesible para mantenimiento e instalaciones.

En la planta sótano se desarrolla un programa formado por Sala polivalente (2 69,30m²u), vestíbulo de aseo en el que se ubica espacio para almacenamiento (6,55 m²u), un aseo accesible (7,30m²u), vestíbulo ascensor (2,40 m²u), almacén bajo escalera (3,00 m²u) y el patio inglés no accesible de la muralla (16,40m²u).

La superficie útil en planta baja será de 63,60 m², en planta sótano de 88,55 m² y una superficie construida de 81,00 m² y 126,40 m² respectivamente.

La actuación incluye la puesta en valor del tramo de muralla almohade de mampostería que ahora se encuentra bajo rasante que podrá ser observada desde el viario exterior y desde la nueva planta sótano proyectada a través del patio inglés.

3. Planeamiento Vigente y Clasificación Urbanística del suelo.

La actuación se desarrolla dentro de la delimitación del Conjunto Histórico. El Decreto de fecha 24/05/2.019 de aprobación del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico (PEMPCH) acuerda la suspensión de licencia por dos años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (PGOU).

3.1 Cumplimiento del Plan General Vigente (Normas urbanísticas y catálogo)

Según el PGOU vigente la actuación de obras de sustitución (demolición y nueva edificación) se desarrolla en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado en la Zona Urbanística de Edificación Tradicional II, dentro de la delimitación del Conjunto Histórico en un edificio sin catalogar. Una parte del sótano se encuentra en la zona destinada a viario, y la actuación

de restauración de muralla se actúa en un inmueble catalogado con nivel de protección integral (Ficha A-1 Murallas de Rota) en la que las únicas intervenciones admisibles son la conservación y restauración.

La actuación se desarrolla dentro de la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés cultural y junto a la Muralla Urbana también declarada Bien de Interés cultural.

El proyecto se ajusta a la normativa urbanística de la zona de edificación tradicional del en cuanto al uso previsto (equipamiento), si bien no se cumplen las alineaciones al alinearse a vial tal y como se prevé en el Plan Especial en tramitación, si bien desde el punto de vista patrimonial no se considera de relevancia al tratarse de un vial de nueva creación. En relación a la ocupación y aprovechamiento las plantas sobre rasante pueden ocupar el 100% de la superficie de la parcela, al disponer la parcela de superficie menor de trescientos (300) metros cuadrados y se proyecta una planta de altura sobre rasante inferior a la máxima permitida (II Plantas y ático). La única planta proyectada dispone de una altura de 4,90 mt superior a la máxima en esta zona (4,40 mt.)

En relación a las condiciones estéticas del catálogo no se cumple con el entrante en fachada proyectado (porche acceso) que no se admiten en el catálogo, ni con las condiciones estéticas se regulan la composición de fachada (ancho y alto de huecos y ejes de simetría). Del mismo modo se proyecta en el acceso al edificio paneles de aluminio rallado que en el catálogo están prohibidos.

La actuación del sótano bajo el viario es admisible al no interferir en la funcionalidad del viario peatonal previsto en el planeamiento, y la actuación en la muralla es compatible al tratarse de una actuación de restauración y puesta en valor.

3.2 Cumplimiento del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico (PEMPCH)

Según el Plan especial la actuación de sustitución (demolición y nueva edificación) se desarrolla en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado destinado a Equipamiento SIPS. (Servicio de Interés Público y Social). En la memoria de ordenación se presenta como propuesta del Plan Especial de nuevo equipamiento en el solar objeto de actuación el *Equipamiento SIPS en Puertas de Jerez como Nueva calificación dotacional para transformar la imagen del entorno de la muralla en Puerta de Jerez al ejercer el equipamiento de pieza edilicia que sella las medianeras existentes y complementa la interpretación de la muralla histórica.*

El capítulo 14 de las Ordenanzas del Plan Especial regula la zona de equipamientos. El proyecto se ajusta a la normativa urbanística de la zona de Equipamiento SIPS en cuanto al uso previsto (Equipamiento cultural). En cuanto a la ocupación el Plan permite la ocupar la parcela total o parcialmente (se ocupa en su totalidad). En las edificaciones de nueva planta el plan estipula que se procurara adaptarse a la altura media de las Zonas de Ordenación colindantes (en este caso II plantas), no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, las tres plantas de altura. En cuanto a la edificabilidad en edificaciones de nueva planta, con carácter general los equipamientos públicos podrán alcanzar la edificabilidad que se requiriera derivada de las necesidades a cubrir (En este caso se proyecta 1m²t/m²s inferior a lo regulado en la zona colindante). Además se regula que se podrá compatibilizar la extensión de cualquier uso equipamiento a la primera planta sótano cuando las condiciones de evacuación, ventilación, etc. así lo permitan y no exista una norma específica que lo prohíba (condiciones que se cumplen). En cuanto a las intervenciones admisibles se regula que una vez hayan alcanzado la condición de solar, deberán ejecutarse las obras de nueva planta en los plazos indicados en este Plan conforme a las condiciones de uso y edificación definidas. (Condiciones que se cumplen)

En relación a las condiciones comunes a la edificación, no se cumplen las condiciones de altura al no ajustarse a las líneas de forjado y cornisa de las edificaciones colindantes, ni estar la altura de la planta baja comprendidas entre los 300 y 400 centímetros (Se proyecta a 490 cm). Tampoco se cumplen las condiciones de los materiales de acabado de las azoteas (ladrillo fino prensado o similar), las de composición de fachada (separaciones de huecos a colindantes), ni los colores o características de la carpintería (se recomienda el uso de la madera en las carpinterías) cuando se proyectan de acero inoxidable y aluminio anodinado; ni de los rótulos de identificación.

En relación a los incumplimientos detectados se informa que el artículo 14.2 se regula que *Por su carácter dotacional público y representativo, en las parcelas correspondiente a la Zona de Ordenación de Equipamientos y Servicios Públicos no catalogadas, podrán adoptar las formas arquitectónicas que se consideren más adecuadas, incluyendo las que sean expresión de tendencias contemporáneas, cuya implantación en el Conjunto Histórico contribuya al enriquecimiento de la amalgama de culturas arquitectónicas integradas en la ciudad..... las disposiciones de las presentes Normas y Ordenanzas relativas a la composición, morfología y uso de los materiales tendrán meramente carácter indicativo. No obstante, el proyecto deberá justificar suficientemente la opción arquitectónica elegida.*

La actuación en la muralla se realiza en un inmueble catalogado con la ficha N1-03 de protección integral estando declarado como B.I.C. Monumento [B.O.E. 05/05/1949/ Ley 16/1985] Murallas y puertas de la ciudad.

Las actuaciones admisibles son las siguientes: *Se permiten, de forma general, las obras de conservación y mantenimiento, consolidación y acondicionamiento, siendo su régimen específico el establecido por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en las Instrucciones Particulares. Deberá procederse a la restauración total mediante la reposición de los elementos originales conforme a las directrices de la Consejería competente en materia de cultura, Cualquier actuación sobre el bien y su entorno declarado habrá de ser autorizada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio histórico.*

Por lo tanto la actuación de restauración y puesta en valor proyectada es admisible con la autorización previa de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de patrimonio histórico.

En cuanto a la protección arqueológica la muralla se encuentra en la sectorización arqueológica SA-1B. MURALLA MEDIEVAL, y el edificio equipamiento en la sectorización arqueológica SA-2. DE VESTIGIOS ROMANOS. En cuanto a la intervención arqueológica, el artículo 6.5 del PEPMCH estipula que en relación al edificio previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse un proyecto de intervención puntual en el que se efectuarán sondeos estratigráficos hasta el terreno natural en una extensión de cuatro (4) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados o fracción de superficie de obra y la consiguiente excavación manual de todos los niveles arqueológicos detectados o el seguimiento de la remoción de los terrenos presuntamente estériles. Y en cuanto a la actuación en la muralla se deberá realizar un estudio paramental previo y un análisis de la arqueología emergente, cuyos resultados deberán ser tenidos en cuenta en cualquier actuación.

4. Autorización de la Consejería de Cultura.

La actuación se desarrolla dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, se actúa en un BIC Monumento y en el entorno del mismo, por lo tanto la aprobación debe disponer de la autorización previa de la Delegación territorial en Cádiz de la Consejería con competencias en Cultura y patrimonio histórico de la Junta de Andalucía.

Con fecha 7 de julio de 2020 tiene entrada en Registro General con número 10866 Resolución de la D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz. Con fecha 30-6-2020, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en la que se determinó:

«(...) 2. Análisis de la documentación presentada.- Se ha presentado un Proyecto de Obras que incluye una extensa reseña histórica sobre la Muralla y la definición de la obra a realizar; además se ha aportado vía email una adenda (21-05-2020) con aclaraciones relativas al tratamiento de la Muralla, tanto para su protección, como para consolidación, a petición expresa del que suscribe éste informe.

Respecto a la propuesta arquitectónica definida para el edificio del Centro de Interpretación, se considera favorablemente dado su escaso impacto sobre la visión de la Muralla, tanto por el retranqueo establecido de su volumen como por la neutralidad de las fachadas proyectadas. Por otra parte también se considera favorablemente el tratamiento considerado para la Muralla, tanto desde el punto de vista de su protección y consolidación, como por su integración en el proyecto a nivel del sótano y respecto a la calle en el nivel superior.

3. Conclusiones.- La propuesta se informa favorablemente».

Por lo tanto la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico ha resuelto autorizar las actuaciones propuestas por el Excmo. Ayuntamiento (Arq. ██████████), sobre el inmueble sito en c/Pasadilla, 1 de Rota (Cádiz), en los términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito.

5. Informe de Supervisión

Analizado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ se verifica que se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para este tipo de proyecto.

Resulta que en su conjunto contiene los principales documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en los mismos. En el Proyecto se consta del contenido mínimo estipulado en el Anejo I de la parte I del Código técnico de la edificación: Memoria Descriptiva, Memoria Constructiva, Cumplimiento del CTE, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, Protección contra el incendio Instalaciones del edificio, Plan de control de calidad, Estudio de gestión de residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Planos con definición en detalle de las obras, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuestos, memoria de cálculo de instalaciones, planning de obras y declaración de obra completa.

El proyecto forma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de la dirección facultativa y, en su caso, de los técnicos de control del Organismo contratante, la adecuación de las obras a lo proyectado y supervisado.

Se adjunta como anejo al proyecto la clasificación del contratista que resulta ser de GRUPO k, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 3.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de Director de Obra, del director de ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

6. Conclusiones.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los incumplimientos expuestos a la normativa general del Plan especial están admitidos si se justifica suficientemente la opción arquitectónica elegida y que los incumplimientos del Plan General vigente son de carácter patrimonial, se emite informe urbanístico favorable al contar con la autorización previa de la Conserjería con competencias en materia de Cultura y patrimonio Histórico; e informe de supervisión favorable al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

No pondrán comenzar las obras hasta se cumplan las siguientes condiciones:

- Debe nombrarse dirección de ejecución y coordinador de seguridad y salud.
- Debe estar contratada la intervención arqueológica del subsuelo y el proyecto de intervención arqueológica para el análisis previo de la muralla y la actuación arqueológica aprobada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Cultura y Patrimonio Histórico»».

Consta informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED] de fecha 15 de Julio que establece lo siguiente:

«« Siguiendo las instrucciones del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica y del Coordinador de la Delegación de Urbanismo mediante tarea [REDACTED] de emisión de informe al Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota, sito en la C/ Pasaje Santísimo Cristo de la Caridad esquina C/ Pasadilla, firmado por el Arquitecto.- [REDACTED] de fecha febrero de 2020 y presentado en registro general del Ayuntamiento el día 15 de julio de 2020, en donde se describe en el proyecto la construcción de nuevo edificio destinado a centro de interpretación de la muralla con dos salas polivalentes, uno en la planta sótano con una superficie útil de 69,30 m² con aforo de 43 personas y otro en planta baja con una superficie útil de 41,45 m² con aforo de 25 personas, ambas plantas comunicadas mediante una escalera y un ascensor de uso adaptado, y un aseo adaptado de doble transferencia en la planta sótano,

siendo la superficie construida de 207,40 m² y superficie útil de le edificio de 152,15 m², se considera por el técnico que suscribe **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las instalaciones proyectadas con un aforo total en el edificio de 68 personas, teniendo en cuenta en lo siguiente:

- En la página 257 del Plan de Control de Calidad del Proyecto se expone; “4. Ensayo de aislamiento, niveles de emisión al exterior de los equipos de climatización y ventilación con toda la maquinaria funcionando/parada de acuerdo al Reglamento de Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 17 de enero.”, pudiendo interpretarse que es solo un ensayo de niveles de emisión al exterior, el cual sería un Ensayo Acústico; “Realización de Ensayos de aislamientos, niveles de inmisión (colindantes) y niveles de emisión al exterior de los equipos de climatización y ventilación con toda la maquinaria funcionando/parada de acuerdo al Reglamento de Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 17 de enero.”.
- En la memoria y en las mediciones se especifican que los cables son RZ1 según norma 211002, 07Z1 según norma 21123, debiendo dejar claro que son cables RZ1-K (AS), H07Z1 (AS) que serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. En el plano nº 107 se indica estas condiciones pero no se especifica el tipo de cable. Requisito este establecido en el RD 842/2002, de 2 de agosto, en su ITC-BT-28.- Instalaciones en locales de pública concurrencia.
- En la partida 08.07.01 de la medición se incluye Legalización de instalaciones proyectadas: “Legalización de todas las instalaciones, incluyendo la preparación de toda la documentación final de obra, visados de los proyectos en el colegio profesional correspondiente y la presentación y seguimiento hasta buen fin de los expedientes antes los servicios territoriales de industria y entidades colaboradoras, incluso el abono de las tasas correspondientes. Se incluyen todos los trámites administrativos habituales que haya que realizar con los organismos oficiales para llevar a buen término las instalaciones de este capítulo 8, así como el contrato de mantenimiento y obligatorio que marque el servicio de industria ante la presentación del expediente.”. Referente a esta partida se deberá quedar reflejado en el pliego o contrato de obras a suscribir entre el Ayuntamiento y la empresa constructora.

Autorizada el inicio de la obra por este Ayuntamiento y finalizadas las mismas se deberá adjuntar al expediente municipal con número de Gestiona [REDACTED] - GESTIONA (Urbanismo), [REDACTED] - GESTIONA (Solicitud subvenciones), la siguiente documentación:

- Certificado de Dirección de obras e instalaciones por técnico competente, adjuntando descripción de las modificaciones introducidas durante la obra Anejo 1 al Certificado final de obras y Anejo II al Certificado final de obra de relación de controles realizados durante la ejecución de la obra cumplimiento de CTE (Anejo II 3.3.b).

- Certificado de la instalación de eléctrica por instalador autorizado de local de pública concurrencia del Edificio registrado por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, adjuntando Certificado del organismo de control de la administración (OCA), de acuerdo al RD 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de la instalación de climatización y Certificado de la instalación de climatización por empresa instaladora autorizada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
- Contrato de Mantenimiento de la climatización por empresa mantenedora autorizada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
- Contrato de mantenimiento por empresa mantenedora de los extintores.
- Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía del ascensor.
- Boletín de agua por instalador autorizado.
- Ensayo de aislamiento y niveles de inmisión (colindantes) e emisión al exterior de los equipos de climatización y ventilación con toda la maquinaria funcionando/parada de acuerdo al Reglamento de Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 17 de enero.»»

Consta informe jurídico favorable emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, [REDACTED] en fecha 15 de julio de 2020, donde se establece lo siguiente:

««« Antecedentes:

En Marzo de 2020 se ha redactado, por el Arquitecto D. [REDACTED], colegiado nº 3185 del Colegio Oficial de Arquitectos Sevilla, PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, y tras requerimiento efectuado por los Técnicos Municipales, en fecha 15 de julio de 2020 se presenta nuevos Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

Se ha emitido informe urbanístico y de supervisión favorable por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 15 de julio de 2020.

Se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal [REDACTED], en fecha 15 de julio de 2020.

Legislación aplicable y normativa urbanística:

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamentos de Derecho:

Al tratarse de actuaciones promovidas por el propio Ayuntamiento, dentro de su término municipal, no opera en este supuesto la concesión de licencia urbanística, procediendo dictar acuerdo municipal autorizando o aprobando las actuaciones objeto del Proyecto presentado. El acuerdo que se adopte estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (Art. 169.4 de la LOUA).

Respecto al procedimiento, constando informes técnicos sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procede emitir informe jurídico previo al acuerdo que autorice los actos contenidos en el Proyecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 172 LOUA.

El art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que es competencia del Alcalde la contratación 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delega en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 300.000 € y no supere los límites establecidas en la ley de contratos.

Por tanto al tratarse de un proyecto, cuyo Presupuesto General IVA incluido asciende a la cantidad de 418.439,63 € el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo que se adopte deberá consignar expresamente los extremos establecidos en el Art. 19.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN MURALLA MEDIEVAL DE ROTA** que ha sido presentado, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Se deberá dar traslado del acuerdo de aprobación a la Delegación municipal de Fomento, Medio Ambiente, Tráfico, Servicios Municipales y Policía Local, así como al Departamento de Contratación y de Intervención»»».

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL PRODUCIENDO LA CITADA APROBACIÓN IGUALES EFECTOS QUE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA.

ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DEBERÁ QUEDAR ACREDITADO Y DAR CUMPLIMIENTO A TODO LO INDICADO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL Y POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL EN SUS INFORMES.

SEGUNDO: DAR TRASLADO DEL ACUERDO MUNICIPAL A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, TRÁFICO, SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENCIÓN.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del Señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN